

ACTUACIÓN SECRETARIAL.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, la que fue confirmada por el superior, se procede por la secretaría del Despacho, a liquidar las costas que allí fueron impuestas a cargo de la parte actora y a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Agencias en derecho	\$	100.000
Gastos del proceso	\$	0.00
Total	\$	<u>100.000</u>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
Noviembre 11 de 2022

RADICADO: 05001-41-05-007-2019-00537-00

Cúmplase lo resuelto por el superior, en su providencia del 10 de junio del año en curso, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia, a través de la cual se negaron las pretensiones de la parte actora.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en éste auto liquidación de las costas realizada por la secretaría del Juzgado, decisión contra la que solo procede el recurso de reposición, conforme lo indica el numeral 5º de la misma norma.

Culminado como se encuentra el proceso, se dispone pasar el expediente al archivo, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial. Art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 080
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria